



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE ACORDÓ DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-251/2019 Y SUP-REC-310/2019, LISTADOS PARA LA SESIÓN PÚBLICA DE TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente de este Tribunal Electoral, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum legal, el Magistrado Presidente inició la sesión privada y consultó si existía algún comentario u observación respecto de los medios de impugnación listados para la sesión pública programada para esta fecha.

Sobre el particular los integrantes del pleno se refirieron a los recursos de reconsideración **SUP-REC-251/2019** y **SUP-REC-310/2019**, cuya ponente es la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, recursos que fueron interpuestos a fin de impugnar la sentencia emitida por la Sala Regional de este Tribunal Electoral, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco en el expediente SG-JRC-20/2019 que, entre otras cuestiones, revocó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Durango en el juicio TE-JE-18/2019, relacionada con la aprobación del convenio de candidatura común celebrado por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas en los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, en dicha entidad, en el marco del proceso electoral local 2018-2019.

Al respecto, la Magistrada ponente sometió a consideración diferir la resolución de dichos medios de impugnación para un mayor análisis y, en su caso, la presentación de nuevos proyectos, pues del análisis jurídico expuesto por los integrantes de la Sala Superior consideran conveniente

solicitar el retiro de los asuntos citados, en consecuencia, por unanimidad se aprobó el diferimiento de las resoluciones correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman las Magistradas y Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE